

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Recibí ~~original~~ de autorización  
Luis Francisco Fierro Sosa "2021: Año de la Independencia"

12/Noviembre/2021  
14.01 hrs.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2052/2021

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2021

**Luis Francisco Fierro Sosa**

Concesionario de la estación XELFFS-AM  
Leyes de Reforma No. 825, interior 3  
Barrio de San Diego  
C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla

**Presente**

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 12 de marzo, 28 de mayo y 22 de noviembre de 2019, 10, 24 de enero y 26 de marzo de 2020 así como del 11 de marzo de 2021, registrados con números de folio 11743, 22421, 48406, 694, 2869, 13028 y 6756 respectivamente, mediante los cuales por derecho propio el **C. Luis Francisco Fierro Sosa**, concesionario de la estación con distintivo de llamada **XELFFS-AM**, frecuencia **980 kHz**, cuya población principal a servir es **Izúcar de Matamoros, Puebla** (el "Concesionario"), solicita autorización para cambiar la ubicación de la antena y planta transmisora así como diversos parámetros de operación para dicha estación (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 2 de octubre de 2020, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador, cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

"2021: Año de la Independencia"

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario, respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, considerando los parámetros propuestos en la documentación presentada, para la estación con distintivo de llamada **XELFFS-AM**, frecuencia **980 kHz**, cuya población principal a servir es **Izúcar de Matamoros, Puebla**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

*"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.*

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica resulta aplicable la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz", publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015 y su última modificación publicada el 20 de septiembre de 2019 (la "Disposición Técnica IFT-001-2015"), la cual establece en sus capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11, 8.2 y 8.3 que para la ubicación y erección de cualquier antena que ha de utilizarse por una nueva estación de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada ("AM") o para el cambio de ubicación de una existente, será necesario obtener la opinión favorable de la autoridad competente en materia de aeronáutica civil y la autorización del Instituto. La autoridad competente en materia de aeronáutica civil dictaminará sobre la máxima altura permitida y la ubicación de la antena, para evitar que represente un obstáculo a la navegación aérea, y el Instituto dictaminará sobre el sitio de transmisión para evitar que no se provocarán problemas de interferencias; las relaciones de protección entre estaciones de radiodifusión sonora en AM, las intensidades de campo de los contornos protegidos e interferentes entre estaciones de AM y las características de la ubicación que debe prevalecer en la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora en AM.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a la Solicitud la documentación técnica consistente en: i) Plano del Terreno (PT-AM), ii) Plano de Ubicación (PU-AM-I) y iii) copia simple del oficio 4.1.2.3.4270/SIAC/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del cual autoriza el emplazamiento del elemento radiador para la estación XELFFS-AM en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, con una altura de 42 metros sobre el nivel del terreno, y iv) comprobante de pago de derechos, con número de factura

"2021: Año de la Independencia"

200002133 de fecha 17 de marzo de 2020, en términos del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento de la presentación de la Solicitud, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER.

En razón de lo anterior, la UER por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0122/2020 recibido en esta Unidad Administrativa el día 09 de marzo de 2020, emitió opinión técnica correspondiente, señalando lo siguiente:

**"Dictamen**

*Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes a la documentación presentada, se determinó **técnicamente factible** la autorización para las modificaciones técnicas solicitadas de la estación que se dictamina."*

Por lo antes expuesto, observando que el concesionario cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-001-2015, así como con el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos para el trámite que nos ocupa y como resultado del análisis técnico el cual se ha determinado factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las modificaciones técnicas a los parámetros de operación de la estación, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11, 8.2 y 8.3 de la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz"; y 1°, 4° fracción V inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se autoriza al concesionario **Luis Francisco Fierro Sosa**, llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora así como diversos parámetros de operación para la estación con distintivo de llamada **XELFFS-AM**, que opera la frecuencia **980 KHz**, cuya población principal a servir es **Izúcar de Matamoros, Puebla**.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo **PRIMERO** anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- |                           |           |
|---------------------------|-----------|
| 1. Distintivo de llamada: | XELFFS-AM |
| 2. Frecuencia:            | 980 kHz   |

3. Población principal a servir:	Izúcar de Matamoros, Puebla
4. Ubicación de la antena y planta transmisora:	Calle 2da. Privada de Colima S/N, Col. Lomas de Alchichica, Izúcar de Matamoros, Puebla
5. Coordenadas Geográficas:	L.N. 18° 36' 46.20" L.W. 98° 28' 18.40"
6. Potencia de operación:	5.000 kW-D
7. Clase de estación:	B
8. Directividad del sistema radiador:	No Direccional Diurno (ND-D)
9. Altura de la antena:	42.00 metros
10. Altura máxima de la estructura:	42.00 metros
11. Número de radiales:	120
12. Longitud de radiales:	20.00 metros
13. Intensidad de campo característico:	221.071 mV/m
14. Horario de funcionamiento:	Diurno

**TERCERO.-** Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario **Luis Francisco Fierro Sosa**, deberá realizar los trabajos de instalación y operación en los términos establecidos en el Resolutivo **SEGUNDO**; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del alcance máximo concesionado, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Luis Francisco Fierro Sosa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo **SEGUNDO**.

En caso de que el Concesionario no cumpla en tiempo y forma con las condiciones establecidas en la presente autorización, en específico con la conclusión de los trabajos de instalación, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, este Instituto Federal de Telecomunicaciones en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitoreo, con la finalidad de verificar la realización de transmisiones conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-001-2015.

**QUINTO.-** El Concesionario **Luis Francisco Fierro Sosa**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario y asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.-** Con motivo de la presente y en virtud de que el Plano del Terreno (PT-AM) exhibido cuenta con los elementos necesarios para su registro, dicha documentación se adjunta debidamente autorizada.

ca  
Por otra parte, se tiene por presentada la copia del oficio No. 4.1.2.3.4270/SIAC/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el cual se autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas referidas en el Resolutivo **SEGUNDO** del presente oficio, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura de 42 metros.

**SÉPTIMO.-** La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**OCTAVO.-** La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia

concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

**NOVENO.-** La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

**DÉCIMO.-** Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**



**RAFAEL ESLAVA HERRADA**

EACJ/ARPG/EHA

CON ANEXOS: Plano del Terreno (PT-AM), debidamente autorizado.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2021", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos, por lo que se remite copia del oficio.

C.c.p.- **Ing. Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.- Para su conocimiento.  
**Lic. Luis Gerardo Canchola Rocha.** Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para su conocimiento.  
**Lic. José Roberto Flores Navarrete.** Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER093785CO-512627**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **066583**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **31 DE ENERO DE 2023**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA ASÍ COMO DIVERSOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XELFFS-AM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 980 KHz
OTORGADO A:	LUIS FRANCISCO FIERRO SOSA
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/2052/2021 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	26 DE AGOSTO DE 2021
DISTINTIVO:	XELFFS-AM
FRECUENCIA:	980 kHz
POBLACIÓN/ESTADO:	IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

